

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de Marzo de 2015.
Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se concede la renovación de la autorización como sistema colectivo (antes Sistema Integrado de Gestión) de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón a SIGFITO AGROENVASES, S.L. (Expte: INAGA/500303/14/2013/07995).

VISTO el expediente instruido a instancia de Rocío Pastor Matur en nombre y representación de SIGFITO AGROENVASES, S.L., con domicilio social en Arturo Soria 336, de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17.643, Libro 0, Folio 54, Hoja M-303711 con NIF: B-83258004, relativo a la solicitud de renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

VISTAS la Resolución de 10 de marzo de 2004 de la Directora General de Calidad Ambiental por la que se concede autorización a SIGFITO AGROENVASES, S.L como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Resolución de 24 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión por la que se renueva la autorización a SIGFITO AGROENVASES, S.L como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Resolución de 9 de julio de 2009 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por SIGFITO AGROENVASES, S.L contra la Resolución de 24 de febrero de 2009 y la Resolución de 15 de enero de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica la autorización al Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios promovido por SIGFITO AGROENVASES, S.L en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente que modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y que establece en su disposición transitoria cuarta que los sistemas de responsabilidad ampliada cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de las normas de adaptación a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, así como el Acuerdo de 14 de abril de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2009-2015).

RESULTANDO que se solicitó informe a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la procedencia de la renovación de SIGFITO AGROENVASES, S.L. como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la

autorización del sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios promovido por SIGFITO AGROENVASES, S.L en la Comunidad Autónoma de Aragón y que hasta la fecha no se ha recibido.

CONSIDERANDO que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión ambiental en su anexo establece un plazo de 4 meses para resolver los expedientes de renovación de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (antes SIG) siendo el efecto del silencio estimatorio.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2015 se notificó a SIGFITO AGROENVASES, S.L el preceptivo trámite de audiencia y que la entidad formuló alegaciones en el plazo establecido, no estimando procedentes las relativas al informe externo por considerar que la comunidad autónoma realiza el seguimiento de las obligaciones del sistema colectivo en su ámbito y la relativa a la sustitución del término fitosanitarios, por considerar que el ámbito de aplicación del sistema colectivo queda definido en el condicionado sexto.

VISTO el informe favorable de fecha 12 de marzo de 2015 del Área V del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente,

SE RESUELVE

Otorgar la segunda renovación de la autorización a la sociedad SIGFITO AGROENVASES, S.L con NIF: B83258004 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón como sistema colectivo (antes Sistema Integrado de Gestión) de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, actuando de este modo en representación de los agentes económicos que lo conforman y por tanto en su nombre y asumiendo sus responsabilidades, por un periodo de cinco años, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero

SIGFITO AGROENVASES, S.L en el ejercicio de sus actividades, deberá carecer de ánimo de lucro, de modo que las aportaciones e ingresos que perciba cubran el coste estricto de su actividad sin que en ningún caso se admita la obtención de SIGFITO AGROENVASES, S.L, de ningún tipo de ganancia o beneficio.

La actividad se desarrollará necesariamente de conformidad con la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente.

SIGFITO AGROENVASES, S.L como titular de la autorización que se concede mediante esta Resolución, asumirá todos los condicionantes de la Resolución de 15 de enero de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica la autorización al Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios promovido por SIGFITO AGROENVASES, S.L en la Comunidad Autónoma de Aragón, sustituyendo los

condicionados segundo, noveno, décimo, undécimo y decimosexto por los siguientes, manteniendo el orden nominal de los mismos:

“Segundo

Inicialmente la entidad SIGFITO AGROENVASES S.L., se constituyó por parte de la Asociación para el Fomento de Sigfito (APS) como sociedad limitada unipersonal, posteriormente, a lo largo del, año 2002 transmitió una participación a cada uno de los seis nuevos socios, perdiendo SIGFITO AGROENVASES S.L. su carácter de unipersonalidad, y constituyéndose como una sociedad limitada.

La distribución actual de participaciones de los agentes integrados es la siguiente:

-Asociación para el Fomento de Sigfito (APS)	nueve
-Asociación Empresarial Andaluza de Protección Vegetal	una
-Cooperativas Agro-Alimentarias de España	una
-Asociación Española de Fitosanitarios y Sanidad Ambiental	una
-Federación Española de Distribuidores para la Protección Vegetal	una
-FCC Medio Ambiente. S.A.	una
-SITA SPE Ibérica, S.L.U.	una

La forma de adherirse al mismo otros agentes económicos que deseen hacerlo en el futuro será la definida en el contrato de adhesión que se incluye en el ANEXO II de la solicitud de renovación de la autorización presentada por SIGFITO AGROENVASES, S.L.

Como resultado de dicha participación, materializada a través de los correspondientes contratos de adhesión, SIGFITO AGROENVASES, S.L. adquiere también las siguientes obligaciones:

- Es la entidad responsable de la gestión de los envases y residuos de envases, derivados de los productos envasados adheridos y puestos en el mercado por los agentes económicos que participan en el sistema colectivo, sin perjuicio de la responsabilidad compartida con el poseedor final en la entrega de dichos residuos.
- Es la entidad responsable de que se cumplan los objetivos de reducción, reciclado y valorización, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalados por la legislación vigente para los envases y residuos de envases citados. En concreto se deberán cumplir los objetivos de reducción, reciclado y valorización fijados por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización y a la Directiva 2004/12/CE que modifica a la Directiva 94/62/CE. Además, deberá cumplir con lo previsto en los Planes y Programas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón que le sean de aplicación, entre ellos, el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2009-2015), aprobado por Acuerdo de 14 de abril de 2009, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la planificación y estrategias autonómicas de gestión de residuos que se establezcan en el futuro.
- Con periodicidad anual, al menos, SIGFITO AGROENVASES, S.L. remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental relación actualizada de los contratos de adhesión alcanzados con los agentes económicos”.

“Noveno

SIGFITO AGROENVASES, S.L deberá asegurar disponer de los medios necesarios para posibilitar la recogida de los envases y residuos de envases de los productos fitosanitarios que se generen en la Comunidad Autónoma de Aragón, procedentes de los agentes económicos adheridos al presente sistema colectivo, y que sean depositados en los Centros de almacenamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

“Décimo

La presente renovación de autorización se concede por un plazo de cinco años. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 11/1997, de envases y residuos envases, SIGFITO AGROENVASES, S.L podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización por idéntico período de tiempo, que en todo caso requerirá resolución expresa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Este trámite deberá ser promovido a instancia del titular de la instalación al menos con seis meses de antelación a la fecha de caducidad de la autorización. Dicha autorización no puede transmitirse a terceros.

En ningún caso se entenderán adquiridas por esta Resolución, autorización o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de la posible incoación de un procedimiento sancionador cuando los hechos constituyan infracción administrativa.

No obstante, según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, SIGFITO AGROENVASES, S.L se adaptará a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos”.

“Undécimo

SIGFITO AGROENVASES, S.L. deberá mantener la fianza de SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (6.700 €), para responder del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como sistema colectivo de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fianza podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, a disposición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El importe de esta fianza se podrá actualizar durante los años de vigencia de la autorización, en función del incremento de precios al consumo y de un porcentaje entre el 4% y el 8% del volumen de negocio anual previsto por SIGFITO AGROENVASES, S.L.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a SIGFITO AGROENVASES, S.L, como sistema colectivo de envases y residuos de envases de productos

fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de incumplimiento por parte de SIGFITO AGROENVASES, S.L., de dichas obligaciones, la Dirección General de Calidad Ambiental, previa audiencia al interesado, ejecutará la garantía, debiendo SIGFITO AGROENVASES, S.L., reponerla en la cantidad ejecutada, y considerándose suspendida la presente autorización hasta que no se produzca la reposición.

La fianza se devolverá, a solicitud del interesado, en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas, debiendo la Dirección General de Calidad Ambiental autorizar su cancelación o devolución”.

“Decimosexto

Serán causas de caducidad o revocación de la autorización:

1. La extinción de la personalidad jurídica de SIGFITO AGROENVASES, S.L.,
2. La declaración de concurso de acreedores de SIGFITO AGROENVASES, S.L.
3. La suspensión de las actividades propias del sistema colectivo, sin contar con autorización de la Administración.
4. La no concesión de la prórroga indicada en el condicionante décimo.
5. Esta Administración podrá declarar extinguida, sin derecho a indemnización a favor de SIGFITO AGROENVASES, S.L., la autorización otorgada mediante esta Resolución en el caso de incumplimiento grave o reiterado por esta empresa de las obligaciones asumidas en virtud de la misma”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVQY-05QJ7-778A5-ZUREG



En Zaragoza, a 13 de Marzo de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.